



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 560- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

27 SEP 2024

VISTOS: El proveído inserto en el Informe N° 872-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de setiembre de 2024; el Informe N° 3061-2024/GRP-402420 de fecha 25 de setiembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 06097 de fecha 19 de setiembre de 2024, conteniendo la Carta N.º 41-2024-LALR/CHPRC de fecha 19 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 06097 de fecha 19 de setiembre de 2024, conteniendo la Carta N.º 41-2024-LALR/CHPRC de fecha 19 de setiembre de 2024;** el Ing. Luis Antonio Laura Ramón Representante Común del "CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA" en su condición de Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS I-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR-PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", hace llegar el Informe Técnico de Obra, mediante el cual solicita la recepción de obra y conformación de comité de recepción de obra; así mismo hace llegar el Certificado de Conformidad Técnica de Obra mediante Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 06095 de fecha 19 de setiembre de 2024, conteniendo la Carta N.º 40-2024-LALR/CHPRC de fecha 19 de setiembre de 2024, conforme el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias; así mismo adjunta los asientos de cuaderno de obra;

Que, mediante **Informe N° 3061-2024/GRP-402420 de fecha 25 de setiembre de 2024,** el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "Luego de la revisión de Carta N.º 40-2024-LALR/CHPRC (Reg. N° 06095) de fecha 19/09/2024 y la Carta N.º 41-2024-LALR/CHPRC (Reg. N° 06097) de fecha 19/09/2024, se indica que, el Supervisor Ing. Luis Antonio Laura Ramón, ha procedido a emitir el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, emitiendo su conformidad a la culminación de la obra, en tal sentido, esta entidad debe proceder según lo establecido en el Artículo 208º. Recepción de la Obra y Plazo del RLCE, es decir designar comité de recepción de obra;

Que, Mediante **Informe N° 872-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de setiembre de 2024,** el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, la Designación de Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS I-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR-PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"– CUI N°2400481, proponiendo a los siguientes Profesionales:

TITULARES:

Arq. CARLOS ALBERTO CHACON LOPEZ
Ing. MARCOS DANIEL FLORES QUINDE
Arq. SANTOS ELADIO SOSA PURIZACA

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

SUPLENTES:

Ing. JORGE LUIS PAREDES CABALLERO
Ing. LEWIS OSCAR VÍLCHEZ FLORES
Ing. ALEX MARTÍN CASTRO ALDANA

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

Que, mediante proveído, inserto en el Informe N°662-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte acto resolutivo correspondiente;

Que, al respecto, el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, señala lo siguiente: "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 560 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 SEP 2024

cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**;

Que, en mérito a lo señalado, se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo, por un Representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del comité";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 523 de fecha 15/09/2024), de igual forma el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 524 de fecha 15/09/2024); así mismo el Supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS I-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR-PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"– CUI N°240048;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Recepción de Obra denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS I-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR-PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"– CUI N° 240048, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

TITULARES:

Arq. CARLOS ALBERTO CHACON LOPEZ
Ing. MARCOS DANIEL FLORES QUINDE
Arq. SANTOS ELADIO SOSA PURIZACA

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

SUPLENTES:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 560-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 27 SEP 2024

Ing. JORGE LUIS PAREDES CABALLERO
Ing. LEWIS OSCAR VILCHEZ FLORES
Ing. ALEX MARTÍN CASTRO ALDANA

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Mirko Yosip Carrion Nevado – Representante Legal de “CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L” en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS I-2 MANCUCUR-DISTRITO DE SONDOR-PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”- CUI N° 240048, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: URBANIZACIÓN LOS GERANIOS MZ. “F2” LOTE 16 DISTRITO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA y/o Correo Electrónico: yermhi_operacionestecnicas@gmail.com; y al Sr. Luis Antonio Laura Ramon – Representante Común de “CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA” en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: MZ.“C” LOTE 4 ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JUAN PABLO II 3ERA – ETAPA – DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité, la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

